



Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del sector gobierno.

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidenta General

C.P. y PCCA Cornelio Rico Arvizu
Vicepresidente de Sector Gubernamental

Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

Moralidad pública Una reflexión contemporánea

Mtro. Luis Armando Carranza Camarena
Integrante del Sistema Nacional Anticorrupción

INTRODUCCIÓN

La historia contemporánea de nuestro país está marcada por un uso sistemático del Estado en beneficio de intereses privados, una dinámica que el pueblo decidió revertir mediante un giro democrático que exige la erradicación de la corrupción y la impunidad.

Este mandato popular impulsó la emergencia de un imperativo ético centrado en elementos esenciales para la metamorfosis del Estado: la justicia y la equidad,

En este artículo se aborda la crisis de la moralidad pública en el contexto de la historia política contemporánea de nuestro país, marcada por la corrupción estructural y la impunidad y se analiza la necesidad de construir una nueva moralidad pública, mediante una hegemonía política basada en principios éticos que permitan la transformación del Estado y el fortalecimiento de la democracia.

Asimismo, se examina el papel fundamental de la ética pública en la función administrativa y las iniciativas implementadas para fomentar una cultura de integridad en el servicio público.





CONTEXTO HISTÓRICO DE LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Nos adentramos en la tercera década del siglo XXI y los ecos fundadores del neoliberalismo se escuchan cada vez más lejanos; la razón es muy sencilla: lo que ayer aparecía como la solución definitiva a los conflictos devino en una desigualdad económica profunda que toca a los países del sur como a los del norte. Las crisis económicas han pasado de ser meramente irrupciones comerciales o de la industria para instituirse como resultado de grandes juegos de casino, alimentado por la voracidad del capital financiero.

La geopolítica se convirtió en una geoeconomía, buscando modelar las políticas públicas de los países a las necesidades de la acumulación acelerada. Es en este contexto que la ética, la reflexión y la acción sobre la comunión entre Estado, mercado y sociedad desapareció de las discusiones públicas para proveerle de impunidad a la inmoralidad de la prevalencia del lucro de lo financiero sobre el interés público y el bienestar.

Este contexto ha sido conceptualizado como un “doble fraude de la corrupción estructural” (Sandoval Ballesteros, 2009), que no solo implica el saqueo de recursos públicos, sino también la defraudación de la confianza ciudadana mediante prácticas como el fraude electoral. Las formas que adopta la corrupción varían y, en muchos casos, se





encuentras amparadas por la legalidad, pero resultan profundamente inmorales.

Por ello, es necesario entender la corrupción estructural no solo como un problema jurídico, sino como una forma específica de dominación social y política. (Sandoval Ballesteros, 2009: 127).

Es precisamente esta corrupción estructural de abuso de poder más impunidad menos participación ciudadana ($C=AP+I-PC$), con su red de complicidades y colusiones, la que hoy desvirtúa integralmente al Estado, mercado y sociedad. La lucha efectiva para combatir la corrupción exige mucho más que sacar las 'manzanas podridas' de la 'canasta social'. Exige observar en su lugar las estructuras, los tejidos y los incentivos intrínsecos a esta misma 'canasta' que permiten que la corrupción florezca dentro de ella.

Esa corrupción estructural contiene tres componentes que sostienen esta perspectiva:

1. La dominación social por medio del poder estructural.
2. La impunidad reflejada en fraudes electorales recurrentes.
3. La exclusión social que afecta los derechos de las clases vulnerables.

En este sentido es que debemos transitar hacia una nueva moralidad pública, ya que la combinación de estos factores erosiona las bases democráticas al inhibir el acceso equitativo al poder, a la justicia y a la representación popular. Así, la captura de la esfera financiera estructural —y la esfera de la captura político— electoral representan dos caras de una misma moneda.





NUEVA MORALIDAD PÚBLICA. SU CONSTRUCCIÓN MEDIANTE LA HEGEMONÍA POLÍTICA BASADA EN PRINCIPIOS ÉTICOS

La construcción de una nueva moralidad implica actualizar al Estado para superar la normalización de las oligarquías y recuperar la democracia como el espacio contrario a la concentración del poder en manos de unos pocos. Esta nueva moralidad debe internalizar una actuación ética y pública proveniente del devenir histórico y sensible a la violencia económica inspirada en la referencia clásica de los griegos, donde la democracia es concebida como la defensa de los pobres y la lucha contra el saqueo. Cosa que hoy, con los múltiples escándalos de corrupción, se palpa de manera inversa.

En este sentido, la entonces secretaria de la función pública, hoy secretaria anticorrupción y buen gobierno (que, por cierto, la denominación de origen, es inversa, ya que debiera ser primero buen gobierno y después anticorrupción, cuestiones de semántica), desarrolló un ecosistema deontológico que fundamenta una ética pública basada en la reflexión y la acción contra la corrupción estructural:

1. Promoviendo la formación ética en sus valores y profesionalización de las personas servidores públicos para el uso eficiente de los recursos públicos considerando que el presupuesto no es un botín sino riqueza producida de forma colectiva y destinada al gasto estratégico para el desarrollo del





país, con especial atención a las necesidades más apremiantes de las capas sociales más pobres

2. la implementación de mecanismos legales que limiten los actos de corrupción como por ejemplo el conflicto de intereses, para lo cual existe la declaración correspondiente, así como los mecanismos específicos para no caer en el supuesto jurídico.

Respecto de la formación ética en sus valores y profesionalización de las personas servidoras públicas, podemos encontrar acciones encaminadas a fortalecer los valores éticos y conciencia, dentro de las cuales, destacan:

- a) La publicación del Código de Ética para las personas servidoras públicas (2019).
- b) Los Códigos de Conducta específicos de cada dependencia.

Estos instrumentos pretenden hacer cumplir la misión de instaurar una nueva ética de trabajo en el servicio público, que auspicie la honestidad, eficacia, la transparencia, y la participación ciudadana en el combate a la corrupción como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) con estricto apego a su artículo 134, y en relación con la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones; con ello se tiene una visión donde la corrupción se castiga y su combate se ciudadaniza, la denuncia se protege, la





transparencia se garantiza y se generan ahorros para el erario que se traducen en bienestar para la población.

Ahora bien, respecto de la implementación de mecanismos legales enfocados a prevenir el conflicto de intereses como elemento de la corrupción estructural, veamos que la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* del 19 de noviembre de 2019 en su artículo 24 establece lo siguiente:

Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De igual forma, ese mismo artículo señala:

Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

Esos mecanismos legales, sin duda, están enfocados en prevenir el conflicto de intereses, a los cuales se suma la declaración de conflicto de intereses donde se realiza la manifestación de la existencia o no, de intereses personales, familiares, laborales o económicos que pudieran afectar la imparcialidad y objetividad en el desempeño de las funciones de una persona servidora pública o persona que participa en actividades donde se requiere transparencia e independencia. Con esta declaración





se pretende no caer y es su caso dar un tratamiento adecuado ante la posibilidad de conflictos, y así proporcionar una seguridad que garantice la integridad en las decisiones que tome una persona servidora pública.

Se entiende por conflicto de interés, según el Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.

El Consejo de la Judicatura Federal, define que:

El conflicto de interés es aquella situación en la que el juicio de la persona está indebidamente influenciado por sus intereses particulares, los cuales frecuentemente son de tipo económico o personal, contraponiéndose a los de la institución en la que se desempeña como servidor público, afectando la integridad de sus decisiones y el predominio del interés público.

En ese orden de ideas, también señala que:

Existen tres tipos de interés: Conflicto Real, cuando el deber público y el interés privado se confrontan y como resultado de ello, la persona servidora pública puede influir de manera indebida en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones; el conflicto aparente, se da cuando nace la sospecha de que la persona servidora pública pueda influir indebidamente en el desempeño de su encargo, aun cuando no sea el caso; el Conflicto potencial, se actualiza cuando una persona servidora pública en el futuro se encuentre en el supuesto de un conflicto de interés real.

LA ÉTICA PÚBLICA EN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. UN PAPEL FUNDAMENTAL

Uno más de los mecanismos del Estado contra la corrupción estructural, se da con la reestructuración organizacional de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que cuenta con áreas clave, como la Subsecretaría Anticorrupción encargada de diseñar, coordinar y evaluar





estrategias y políticas para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en todos los niveles de gobierno; y la Unidad de Combate a la Impunidad que se enfoca en reducir la impunidad mediante la investigación y persecución de delitos, la prevención de la corrupción y la promoción de la transparencia y el acceso a la información, en resumen ambas encargadas de prevenir y sancionar conductas irregulares, con funciones específicas encaminadas a la investigación de denuncias, la aplicación de sanciones, la supervisión y el control, la promoción de la ética y la integridad pública, mecanismos de denuncia y protección, e implementación de políticas anticorrupción.

Otra iniciativa, lo sustenta el padrón de integridad empresarial que promueve la colaboración entre gobierno y empresas para prevenir la corrupción en el sector privado. La participación de actores sociales, estudiantes y organismos internacionales amplía el alcance de esta estrategia.

Max Weber señaló:

El trabajo administrativo es fundamental para el funcionamiento del Estado[...] la administración burocrática representa una dominación gracias al saber.

La profesionalización y actualización constante de los funcionarios son indispensables para garantizar una gestión pública eficiente y ética.

Administrar los recursos de la comunidad y salvaguardar el interés común no son actividades insignificantes, requieren preparación en todos los cargos, por banales que parezcan. pues al conocer todos los





procesos administrativos se hace vital para el funcionamiento del Estado. La administración pública es elemental para el ejercicio del poder político, y en ese desempeño se transforma a sí misma. De este modo, podemos decir que, en lo conceptual, la administración se ubica en lo dinámico del Estado, en lo que permanece mediante la experimentación del ejercicio del Estado.

Esto tiene un vínculo trascendente con la ética en la función pública, la cual debe ser vista como un componente esencial de la administración pública, no como un accesorio. El funcionario con ética es un agente virtuoso, defensor del Estado y aliado contra la corrupción. La moral administrativa tiene un carácter utilitarista y deontológico, por ello, debe generar el mayor bien común posible, orientado a la conducta de los servidores públicos hacia la vocación de servicio, la honestidad y la responsabilidad.

En este sentido, el desarrollo e implementación de esas políticas y estrategias, en el papel, muestran sin duda el deseo, motivación y voluntad de construir una nueva ética pública; sin embargo, habrá que ver si esas buenas intenciones para prevenir la corrupción, promover la transparencia y fortalecer la rendición de cuentas en la administración pública se llevan a cabo en la vida diaria y pudiéramos observar en las conductas de los servidores públicos y empresas que han permeado los valores éticos y la conciencia en el buen uso de los recursos públicos, tal como lo comanda el artículo 134 de nuestra Carta Magna.





El entorno nacional exige ajustes sistémicos, humanos y presupuestales, por ello debemos pugnar en impulsar la profesionalización de nuestros funcionarios para promover el uso eficiente de los recursos públicos, sobre todo, y haciendo énfasis que el destino del presupuesto público no es un botín para el beneficio personal, sino que representa la riqueza producida por la ciudadanía a través de sus aportaciones mediante impuestos, contribuciones y derechos de forma colectiva que debe ser destinada al gasto estratégico para el desarrollo y del país, así como garantizar los derechos humanos de sus ciudadanos, con especial atención en atender las necesidades más apremiantes de las capas sociales más pobres.

Antes y ahora, los funcionarios y la sociedad civil han creído que la corrupción y toda práctica derivada forman parte intrínseca de los gobiernos y de todo aquel sujeto que ostente un cargo público. Hemos crecido —como dice Jorge Luis Maiorano— en una sociedad donde:

Prevalece la creencia de que el poder es por naturaleza arbitrario, se acepta como natural o lógico que quien lo ejerza abuse, se enriquezca, favorezca a sus amigos o persiga a sus adversarios, no podrá esperarse que la política sea ejemplo de moralidad.

(2006, p. 91 y ss.).

En el mismo sentido, Francisco Fernández señala que:

La prostitución de la política la ha llevado a identificarse con el engaño, la mentira y la manipulación de las gentes, provocando, así, una fractura entre el deber ser y la práctica política. Este concepto está muy lejano del originario al interior de la Polis griega, donde la política era la ética de la vida comunitaria.

(Fernández, en Esquivel, 2003, p. 7).





En este sentido, notamos que la moral y la política constituían en la Antigüedad un medio para mejorar las condiciones de la Polis y la vida de sus integrantes. En términos primigenios, la labor del Estado era la búsqueda de la conciliación y la virtud entre los miembros de la ciudad como medios para alcanzar el bien supremo, o más sencillamente, la felicidad.

Aristóteles describe en *La Política* la existencia de tres elementos en el accionar de cada Polis: el que delibera, el que manda y el que juzga (1998, lib. sexto, cap. XI). Locke, en el Segundo ensayo sobre el gobierno civil (2002, p. 104), postula que un gobierno legítimo se conforma por los poderes legislativo y ejecutivo —ambos integraban en sus funciones al judicial— y un tercero que llamó federativo, con funciones de cancillería.

Fue Montesquieu quien terminó de designar la separación de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial como un sistema de contrapesos (fragmentación del poder) susceptible de garantizar la convivencia entre las fuerzas sociales y las políticas y, ante todo, garantizar los derechos de propiedad. Publicó *El espíritu de las leyes* (1845, p. 189) para dar la alarma contra la tiranía, que políticamente se basa en la discrecionalidad del poder. En el despotismo tal:

En que un hombre solo o una sola corporación de próceres, o de nobles, o del pueblo administrase los tres poderes, y tuviese la facultad de hacer las leyes, de ejecutar las resoluciones públicas y de juzgar los crímenes y contiendas de los particulares, todo se perdería enteramente.





La discusión moral sobre corrupción se centra en categorizarla como un fenómeno social. Considerada así representa todavía mayores obstáculos, pues da pie a discusiones profundas que se ramifican en grandes dicotomías, como la pugna entre lo que es público y lo que es privado, o como la avenencia de la corrupción en la adopción de distintas formas de gobierno para apropiarse de los recursos públicos.

Max Weber, en su célebre conferencia sobre la política como vocación, distinguió dos máximas de la acción ética irremediamente opuestas, en su opinión: la “ética de la convicción” y la “ética de la responsabilidad”.

Weber, dramáticamente angustiado ante la pérdida de sentido de la acción política, se refirió a las miserias de la política: la ausencia de finalidades objetivas y la falta de responsabilidad. "Rescatar los valores es iluminarnos más con los valores de la más genuina tradición occidental".

Eficacia y eficiencia son las palabras claves, encajan en lo que exige una sociedad civil cada vez más vigilante, ansiosa de participar en la gestión, y, antes que todo, demandante de transparencia y control ante los siempre devastadores zarpazos de la arbitrariedad, el privilegio y la corrupción (Costo - Beneficio).





CONCLUSIÓN

Merece destacarse la iniciativa de poner en práctica códigos de ética para los servidores públicos, en función de impregnar valores en su conducta que se manifiesten en actitudes y normas de comportamiento que puedan llevar más allá del ámbito de su labor, y que incluya no sólo el amplio abanico de las relaciones con el ciudadano, sino también con otros empleados y funcionarios, o con los bienes de trabajo a su encargo o administración. Hay una gama de valores que deben orientar la función pública, como lo son, entre otros, la vocación de servicio, la honestidad, la imparcialidad, la eficacia, la responsabilidad, la disposición a la respuesta oportuna, la veracidad, la pulcritud, el decoro, y la información oportuna. Resalta de manera importante la transparencia: la limitación y reducción al mínimo indispensable de la reserva y el "secretismo", hermanos las más de las veces del delito e hijos predilectos de los comportamientos autoritarios. A esto, Jacques Maritain apunta que "no basta con ser justo para ser buen político, pero la justicia es condición necesaria de toda buena política" (1968).

Durante mucho tiempo las ciencias sociales se negaron al estudio de la ética o moral y la infravaloraron no sólo en términos académicos, sino también en su sentido práctico. Delegaron su estudio a disciplinas como la filosofía y la psicología, y permitieron que se la pensara como disímil a la administración pública y la política cuando en realidad están interconectadas. Las ciencias sociales tienen una vez más la tarea de





pensar cuál es la finalidad de la moral pública y, por consecuencia, cuál la de la política

La corrupción, entendida como fenómeno social complejo, requiere enfoques multidisciplinarios y acciones tanto preventivas como punitivas. La internalización de valores éticos desde la familia y la educación es fundamental para la prevención, mientras que el sistema judicial debe asumir su rol en la sanción.

La lucha contra la corrupción tiene dos fases: la preventiva y la punitiva. La primera implica un largo camino que pasa, principalmente, por la familia y la instrucción, con la consiguiente internalización de valores profilácticos en nuestros niños y jóvenes que los inmunicen ante las tentaciones corruptoras. La segunda fase excede la acción gubernamental en stricto sensu, en la medida en que la rama judicial debe tomar su función.

El desarrollo y aplicación de códigos de ética en la función pública contribuyen a formar servidores con valores y conductas que trascienden su labor, fortaleciendo la transparencia y la confianza ciudadana. En definitiva, la ética pública es una herramienta indispensable para consolidar un Estado democrático, eficiente y justo.

Es cierto que a pesar de vivir en un tiempo donde los avances científicos y tecnológicos parecen rozar la ficción, donde la mayoría de las áreas del conocimiento presenta grandes logros, no sucede así en la Moral





pública, donde han sido casi nulos. Por el contrario, prevalecen las conductas anacrónicas carentes de principios y valores; el abuso de los cargos públicos se ha convertido en un patrón. El abandono de sus fines por la lucha por el poder ha hecho que las instituciones públicas se conviertan en botín de guerra. Podemos verlas cómo quedan en un claro estado de vulnerabilidad al término de las elecciones, a merced de los ganadores y de los partidos políticos no importando de qué signo y que propugnan; solo defienden un sistema clientelar. Todos prefieren mantener el statu quo, porque implica la obtención de recursos materiales y humanos y económicos.

La actividad de los funcionarios no es insignificante ni mucho menos superficial, pues mantener la operación del gobierno requiere de capacidades y constante actualización, pero sobre todo vocación de servicio. En este sentido, todo aquél que aspire a un cargo debe estar consciente de que trabajar en la administración es una elección de vida y no una vía para obtener un empleo fijo y una remuneración mensual que tampoco se compararía a las del sector privado. Tampoco son un medio para beneficiarse personalmente del poder que se les ha concedido, pues éste no les pertenece. Los Estados han incorporado herramientas y lineamientos que impiden a los funcionarios realizar actividades fuera de sus competencias, aunque se presta poca atención a actualizarlos. La moral pública es un recurso posible para inhibir conductas contrarias a los cargos, pues, además de fomentar principios





y valores, sobre todo fomenta la virtud de los funcionarios. También se interesa por estudiar los perfiles, la formación, las conductas, los programas y los procesos formativos más adecuados; modelar el carácter es uno de sus principales objetivos.

El funcionario con ética es un funcionario virtuoso y defensor del Estado, de las instituciones y de los intereses de la comunidad. Es también un aliado contra la corrupción y toda conducta contraria al bien común. Puede decirse que, en varios sentidos, los funcionarios públicos son la columna vertebral del Estado: su capacidad permite que las instituciones políticas públicas, los programas sociales, la seguridad, las políticas económicas, hacendarias y fiscales, las relaciones exteriores, las aduanas y demás rubros, puedan operar.

La moral administrativa debe ocuparse de los asuntos de la vida cotidiana a medida que estos suceden. Se concibe como una ética aplicada de carácter consecuencialista o utilitarista, en tanto busca generar el mayor bien posible. Al mismo tiempo, estudia los valores que orientan a los funcionarios en la adopción de determinadas conductas dentro de su función, estableciendo los principios que deben guiarlos; en este sentido, también posee un carácter deontológico. Lograr el equilibrio del carácter constituye uno de los principales objetivos de la moral pública y la mejor garantía para salvaguardar los intereses del Estado.





La función pública sin moral puede significar poder, pero su ejercicio con ética se convierte en autoridad, y así se garantiza una buena administración con resultados evidentes en varios rubros del bien común, entre ellos la mejora de servicios y el aumento en la calidad de vida de la sociedad.

La alta encomienda de los servidores públicos debe ejercerse sin privilegios, ya que estos los vuelven vulnerables y susceptibles de recibir dádivas o de atender insinuaciones en favor de determinados grupos. Asimismo, cometer actos que beneficien indebidamente a particulares, delegados o terceros implica un uso inadecuado de las facultades personales.





FUENTES CONSULTADAS

Aguilar Rivera, José Antonio (2007), La constitución inglesa por Walter Bagehot, México, UNAM Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/603/60327293008.pdf>

Aristóteles (1998), La Política, México, Porrúa.

Camus, Albert (2013), El hombre rebelde, Madrid, Alianza.

Casar, María Amparo (2014), "La reforma política en México", en Anuario internacional CIDOB.

Cicerón, Marco Tulio, La República

Decreto por el que se reforma la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2017, 27 de enero). Diario Oficial de la Federación DOF. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lftaip.htm>

Denhardt, Robert y Denhardt, Janet (2011). The new public service: serving rather than steering (3a. ed.), Nueva York, Armonk

Espinal Betanzo, Edgar (2016), "La virtud de Aristóteles y su relación con la administración del Estado: vigencia e importancia".

Esquivel Estrada, Noé (2003), "Paradojas de la relación y/o separación entre ética y política", en Biblioteca Digital DIBRI, Santiago, Universidad Católica Silva Henríquez. Disponible http://bibliotecadigital.ucsh.cl/greenstone/collect/revistal_old/archives/HASH522c./dir/Paradojas%20de%201a%20relacion.pdf

Fernández Santillán, José (1987), "Bobbio y la democracia", en Revista mexicana de ciencias políticas y sociales, México, UNAM, p. 77. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.1987.130.71000>.

França Tarragó, Omar (2003), Introducción a la ética profesional, Montevideo, UCU: Biblioteca virtual de Ética. Disponible [http://www.bibliopsi.org/docs/carreras/obligatorias/CFP/etica/ex%20de%20filpo/UNIDAD%](http://www.bibliopsi.org/docs/carreras/obligatorias/CFP/etica/ex%20de%20filpo/UNIDAD%20)

Jellinek, Georg (2000), Teoría general del Estado, México, FCE.

Kant, Immanuel (1739), La paz perpetua. Disponible en: <https://biblioteca.org.ar/libros/89929.pdf>.

Kant, Immanuel (1739), Teoría y praxis. Disponible en: <https://josefranciscoescribanomaenza.files.wordpress.com/2015/12/aquc3ad36.pdf>. Linz, Juan (1997), "Democracia presidencial o parlamentaria: ¿Qué diferencia implica?", en Juan Linz y Arturo Valenzuela (comps.), La crisis del presidencialismo I. Perspectivas comparadas, Madrid, Alianza, pp. 251-43.

Locke, John, (2002), Segundo ensayo sobre el gobierno civil, Buenos Aires, Losada

López Camp, Jordi. (1998), "Gobernar es gestionar con calidad", en Gestión y Análisis de Políticas Públicas GAPP, núm. 11-12. Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública INAP, enero-agosto 1998, p. 43. Disponible en: <https://revistasonline.inap.es/index.php/GAPP/articulo/download/144/144>

Maiorano, Jorge Luis (2006), "Ética, política y democracia en tiempos de globalización", en Signos, San Salvador, año XXV, número especial. Disponible http://www.jorgeluismaiorano.com/index.php?option=com_content&view=article&id=765:354-&catid=53:articulos-de-doc-trina&Itemid=65

Maritain, Jacques (1968), La persona y el bien común, Buenos Aires, stP: Club de lectores.





Montesquieu, Charles Louis de Secondat Barón de (1845), *El espíritu de las leyes*, tom. I, Madrid, Imprenta de don Marcos Bueno.

Olvera García, Julio César y Contreras Orozco, Leticia (2017), *Administración pública y sociedad. Una necesaria relación de proximidad*, México, Miguel Ángel Porrúa/Universidad Autónoma del Estado de México Disponible https://www.researchgate.net/publication/324165003_De_la_corrupcion_de_individuos_a_la_corrupcion_sistmica_las_aportaciones_de_la_antropologia_y_sus_lecciones_organizacionales

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE (2017), "Estudio de la OCDE sobre integridad en México 2017". Disponible <https://www.oecd.org/gov/ethics/estudio-integridad-mexico-aspectos-claves.pdf>

Preworski, Adam (1995), *Democracia y mercado*, Cambridge, Cambridge university Press.

Rothstein, Bo y Varraich, Aiysha (2017), *Making Sense of Corruption*, Nueva York, Cambridge University Press. Rousseau, Juan Jacques (s.a.), *El contrato social*, El Aleph. Disponible Rousseau/899 <https://www.elaleph.com/libro/El-Contrato-Social-de-Juan-Jacobo->

Alcántara Sáez, Manuel, *Gobernabilidad, crisis y cambio*, México, Fondo de Cultura Económica FCE, 1995.

Arbos, Xavier y Guiner, Salvador, *La gobernabilidad*, México, Siglo XXI, 1996.

Arnaiz Amigo, Aurora, *Ética y Estado*, México, UNAM, 1975.

IAPEM, Revista No. 37, Toluca, México, enero-marzo, 1998.

Bautista, Oscar Diego, *La gestión de la Ética pública*, México: UAEM, 2011.

Bobbio, Norberto, *Cultura Económica FCE, 1998. El Filósofo y la política*, México, Fondo de Cultura Económica FCE, 1996.

Bobbio, N, *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, México, FCE, 1996.

Camps, Victoria, *El malestar de la vida pública*, Barcelona, Grijalbo, 1996.

Campos, Ricardo. *Gobernación y Etica Pública*, México, Géminis, 1999.

Croce, Benedetto, *Ética e política*, Bari, Laterza, 1981.

Crozier, Michael et al., *The Crisis of Democracy. Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission*, New York, University Press, 1975.

Dussel, Enrique (2006). *20 tesis de política. México: Siglo XXI y CRE-FAL.*

Florescano, Enrique (2017). *Quetzalcóatl y los mitos fundadores de Mesoamérica*. México: Penguin Random House Grupo Editorial.

Sandoval Ballesteros, Irma Eréndira. (2016). *Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana*. *Revista mexicana de sociología*, 78(1), 119-152. Recuperado en 28 de mayo de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018825032016_000100_119&lng=es&tlng=es. López Obrador, Andrés Manuel (2019). *Hacia una economía moral*. México: Planeta.

15. *Ley Federal de Austeridad Republicana [LFAR]*. 19 de noviembre de 2019. *Diario Oficial de la Federación*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado en 28 de mayo de 2021, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/594614/4- LEY Federal de Austeridad Republicana.pdf>

